

MODIFICACIÓN NÚMERO TRES AL CONTRATO DE "SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA EXTERNA PARA LOS HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2018", ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y ANA MARGARITA RODRÍGUEZ CORTES



Nosotros, **NELSON EDGARDO VANEGAS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero en Sistemas, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, en mi calidad de presidente de la Junta Directiva y por tanto representante legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero dos tres siete - cero cero siete - ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y **ANA MARGARITA RODRÍGUEZ CORTES**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Doctora en Medicina, del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en su carácter personal, quien en el transcurso de este contrato podrá denominarse "la Contratista", por el presente acto convenimos en celebrar –y en efecto celebramos– la presente **MODIFICACIÓN NÚMERO TRES AL CONTRATO "SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA EXTERNA PARA LOS HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2018"**, derivado del proceso de Libre Gestión CEPA LG-02/2018, el cual se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante podrá denominarse "LACAP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** I) Que según consta en el documento privado autenticado otorgado el dos de febrero de dos mil dieciocho, ante los oficios del notario José Ismael Martínez Sorto, se suscribió un contrato en virtud del cual la Contratista suministra los servicios de consulta médica externa durante el año 2018, para los hijos e hijas de los empleados de CEPA y FENADESAL, en la zona metropolitana de San Salvador, de acuerdo a los Términos de Referencia establecidos en las Bases de Libre Gestión CEPA LG-CERO DOS / DOS MIL DIECIOCHO; Que la CEPA pagaría a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), un costo por consulta de QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15.00), sin incluir Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); Que el plazo para la ejecución del servicio sería a partir de la fecha

establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre 2018. II) Que según consta en documento privado autenticado otorgado a las nueve horas con cincuenta minutos del día catorce de septiembre de dos mil dieciocho, ante los oficios del notario José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos la **PRIMERA MODIFICACIÓN** al contrato inicial, en el sentido de cambiar el Administrador del contrato y por ende dirección de notificación quedando de la siguiente manera: Se nombra al licenciado Carlos Daniel Selva Matute, jefe del departamento de administración de Personal, en sustitución del doctor Rene Recinos, quien ya no labora para la institución; así mismo se establece como dirección para oír notificaciones el quinto nivel del Edificio Torre Roble, Oficina Central de CEPA :

manteniendo invariables las demás cláusulas del contrato suscrito inicialmente. III) Que con base a lo establecido en la cláusula cuarta, "Modificativas del Contrato" y al punto decimonoveno del acta número dos mil novecientos cincuenta y ocho, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de la CEPA, celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, acordamos la **SEGUNDA MODIFICACION** al contrato inicial, en el sentido de cambiar el Administrador del contrato y por ende dirección de notificación quedando de la siguiente manera: Se nombra a la señora Carmen Elizabeth Serrano de Caramutti, quien ostenta el cargo de analista de personal, a partir del catorce de septiembre del presente año, en sustitución del licenciado Carlos Daniel Selva Matute, quien ya no labora para la institución; así mismo se establece como dirección para oír notificaciones el quinto nivel del Edificio Torre Roble, Oficina Central de CEPA :

IV) Punto Vigésimo sexto del Acta 2979 correspondiente a la sesión de Junta Directiva de la CEPA, celebrada el 20 de noviembre de 2018 se autorizó la suscripción de la prórroga con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2019, para un plazo contractual a partir del 1 de enero al 23 de noviembre del 2019. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base en la Cláusula Sexta y al Punto Vigésimo sexto del Acta 2979 correspondiente a la sesión de Junta Directiva de la CEPA, celebrada el 20 de noviembre de 2018, ambas partes acordamos prorrogar el plazo contractual del presente contrato, por el período comprendido a partir del 1 de enero al 23 de noviembre del 2019, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas en el contrato inicial. **TERCERA: DECLARACIONES.** La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes e invariables todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, suscrito entre las partes el dos de febrero de dos mil dieciocho. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo

cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente Modificación al contrato antes mencionado, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil diecinueve.

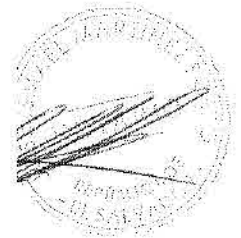
COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



LA CONTRATISTA

Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez
Presidente de la Junta Directiva

Ana Margarita Rodríguez Cortés



En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con diez minutos del día dieciséis de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, comparecen los señores NELSON EDGARDO VANEGAS RODRÍGUEZ, de cincuenta y cinco años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero en Sistemas, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

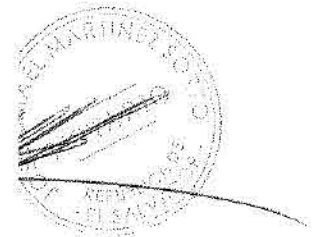
, y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de presidente de la Junta Directiva y por tanto representante legal de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro -uno cuatro cero dos tres siete - cero cero siete -ocho, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) La Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, aprobada por Decreto Legislativo número cuatrocientos cincuenta y cinco, del veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número doscientos seis, tomo número doscientos nueve, del once de noviembre del citado año, en la cual consta que se creó la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma como institución de derecho público, con carácter autónomo y personalidad jurídica, con

domicilio en esta ciudad; que el gobierno de dicha Comisión es ejercido por una Junta Directiva, integrada por un Presidente y seis Directores; que la representación legal de la Comisión corresponde al Presidente de la misma, quien será nombrado por el Presidente de la República; que el período del ejercicio del Presidente de la Comisión es de cuatro años a partir de la fecha de su nombramiento, quien tiene la facultad de otorgar poderes como el presente, previo acuerdo de la Junta Directiva; b) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número quinientos cuarenta y dos, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, autorizado por el señor Presidente de la República de El Salvador, profesor Salvador Sánchez Cerén, por medio del cual el mencionado Presidente de la República acordó nombrar como Presidente de la CEPA al compareciente, ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, para un período legal de funciones de cuatro años, a partir del día uno de septiembre de dos mil dieciocho; c) Certificación de acta suscrita por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, de la cual consta la protesta constitucional que el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén realizó al Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, habiendo sido nombrado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma; y, d) Punto vigésimosexto del Acta dos mil novecientos setenta y uno, de Junta Directiva de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó la suscripción de la anterior prórroga con efectos diferidos de los servicios de consulta médica externa para los hijos e hijas de los empleados de CEPA y FENADESAL, en la zona metropolitana de San Salvador a partir del uno de enero de dos mil diecinueve, para un plazo contractual a partir del uno de enero al veintitrés de noviembre del dos mil diecinueve, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas en el contrato inicial y sus prórrogas; asimismo, se autorizó al Presidente, para firmar el contrato correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece ANA MARGARITA RODRÍGUEZ CORTES, de cincuenta y un años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Doctora en Medicina, del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador, persona a quién ahora conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en su carácter personal, quien en el transcurso del anterior contrato se denominó "la Contratista"; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra, a mi presencia, en el carácter en que actúan en la anterior prórroga al contrato de "SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA EXTERNA PARA LOS HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO", suscrito el día dos de febrero de dos mil dieciocho, en el cual con base en el Punto Vigésimo sexto del Acta dos mil novecientos setenta y uno correspondiente a la sesión de Junta Directiva de la CEPA, celebrada el veinte de noviembre de dos mil dieciocho se autorizó la suscripción de la prórroga con efectos diferidos, para un plazo comprendido a partir del uno de enero al veintitrés de noviembre de dos mil diecinueve, manteniendo los mismos términos y condiciones

contractuales pactadas en el contrato inicial y sus prorrogas. Yo, el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifica su contenido y para constancia firmamos dos ejemplares. DOY FE.-



JM

